	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO LIMITADA**

### **LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO LIMITADA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la cultura organizacional de la Cooperativa Jardín Azuayo está basada en la transparencia, la ética y la participación, donde prima la confianza y el apoyo mutuo, sostenida en una comunicación solidaria y educación cooperativa efectiva;

Que, es necesario establecer principios éticos y normas de conducta a los que deben sujetarse estrictamente los socios, directivos, gerente, proveedores, colaboradores y clientes de la institución; con la finalidad de procurar el respeto de la normativa vigente y buenas costumbres;

Que, para asegurar un espacio de trabajo y ambiente constructivo e innovador, basado en la confianza, el respeto mutuo y la protección de la buena imagen de las personas y la Cooperativa, toda actuación personal o colegiada deberá estar regida por la ética y por los principios que contiene el presente Código de Ética;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expide la Norma de Buen Gobierno Cooperativo para el sector financiero de la Economía Popular y Solidaria;


Que, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria establece que el Código de Ética deberá ser aprobado por el Órgano de Gobierno y, deberá incorporarse disposiciones específicas sobre la gestión de conflictos de interés, así como principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos, en cumplimiento de la normativa vigente, y en concordancia con los principios de transparencia, integridad y responsabilidad institucional;

Que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria señala el contenido mínimo, que debe ser incorporado en el Código de Ética.

Que, el Reglamento Interno de la Cooperativa establece que; la entidad deberá contar con un Código de Ética, que establecerá los mecanismos y procedimientos para el efectivo cumplimiento de sus disposiciones y las sanciones que se aplicarán por la inobservancia de las mismas.

En uso de sus atribuciones,


**EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO LTDA, al tenor de los siguientes artículos:**

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

## TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Código de Ética, se definen los siguientes términos:

- a. **Acción dolosa:** Engaño, fraude o simulación voluntarias en los procedimientos y acciones que puedan perjudicar a la Cooperativa y/o a terceros.
- b. **Conflicto de intereses:** Es la acción, omisión o situación personal o conjunta del grupo de actores en la cual se puede ver comprometida su imparcialidad o lealtad institucional por intereses personales, familiares, económicos o de otra índole, así también en los casos en que se genere o se pueda generar una relación jurídica voluntaria entre la Cooperativa y personas con vínculo filial hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que lleven al beneficio personal o de terceros en la actualidad o de manera superviniente.
- c. **Grupos de actores:** son los socios, clientes, directivos, gerente, proveedores, y, colaboradores.
- d. **Directivo:** Es un socio elegido democráticamente por su localidad, que, a través de una participación activa y deliberativa, transmite las necesidades de los socios, comunica, rinde cuentas, coopera, ejerce control social y toma decisiones de acuerdo con su rol; siente, piensa y vive cooperativamente. Los directivos en Jardín Azuayo son: Delegado Local, Representante de la Asamblea General y Vocal del Consejo de Administración y Vigilancia.
- e. **Tráfico de influencias:** Consiste en utilizar la posición, cargo o conexiones para influenciar indebidamente en un tercero, buscando obtener un beneficio monetario o no monetario, ya sea para sí mismo o para otras personas.
- f. **Reclamo:** Se entenderá por reclamo la comunicación presentada por cualquier socio o tercero que tenga conocimiento de un hecho, un acto contrario a los principios de la economía popular y solidaria o una conducta irregular atribuida a miembros de los directivos y gerente; así como, colaboradores, socios u otros actores de la Cooperativa; exceptos aquellos aspectos que constituyan una infracción por incumplimiento de la normativa ni se refieran a productos y servicios. Los reclamos deberán ser formulados por escrito, con identificación del reclamante, relato de los hechos, adjuntando la documentación de respaldo. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de oficio o a petición, podrá activar medidas para su verificación de acuerdo con el procedimiento definido para el efecto.
- g. **Denuncia:** Se entenderá por denuncia la comunicación presentada por cualquier socio o tercero que tenga conocimiento de un hecho que podría constituir una infracción normativa, un acto contrario a los principios de la economía popular y solidaria o una conducta irregular atribuida a miembros los directivos y gerente; así como, colaboradores, socios u otros actores de la Cooperativa. Las denuncias deberán ser formuladas por escrito, con identificación del denunciante, relato de los hechos, adjuntando la documentación de respaldo. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de oficio o a petición, podrá activar medidas para su verificación de acuerdo con el procedimiento definido para el efecto.

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética			
	Líder:	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	Versión:	4.2

- h. **Órganos de gobierno, dirección y control:** Son las instancias encargadas de la planificación, dirección, control y gestión de la Cooperativa.
- i. **Órgano de gobierno:** La Asamblea General de Representantes, es el máximo órgano de gobierno de la Cooperativa y sus decisiones obligan a los directivos, administradores y socios, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la ley, al reglamento o a su estatuto social.
  - ii. **Órgano de dirección:** El Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa, en el marco de las atribuciones que establecen la ley y la normativa secundaria. A efectos de esta norma, se considera al Gerente como un órgano de dirección responsable de la gestión y dirección de la Cooperativa.
  - iii. **Órgano de control:** El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de las actividades económicas y de gestión de la Cooperativa que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General.
- i. **Vínculo sentimental de pareja:** Es la relación afectiva y amorosa, voluntaria entre dos personas, basado en la reciprocidad y la intimidad.
- j. **Vínculo filial:** Relación jurídica, biológica y afectiva que une al padre y la madre con su hijo, de la cual se derivan derechos, obligaciones y efectos reconocidos por el ordenamiento correspondiente.

## TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### CAPÍTULO I OBJETO


**Artículo 1.-** El presente Código tiene por objeto la definición y la correcta aplicación de valores y principios éticos y de conducta, que afiancen las relaciones internas entre los grupos de actores de la Cooperativa Jardín Azuayo Ltda., y, con la sociedad en general.

### CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.-** El presente Código es de aplicación obligatoria a: socios, clientes, directivos, gerente, proveedores, colaboradores, e instancias de control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo.

## TÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

### CAPÍTULO I VALORES

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

**Artículo 3.-** Los siguientes son los valores de la Cooperativa Jardín Azuayo:

**Confianza:** Es el conjunto de acciones que transmiten seguridad y creer en la otra persona, en su honorabilidad. Es actuar con convicción. Es la seguridad y creencia firme que despierta y cimenta el trabajo que efectúa la Cooperativa, para de esta manera ser recíproca con la confianza que los socios y la comunidad han depositado en ella.

**Transparencia:** Actuar en coherencia con nuestros valores y principios, mostrándonos como somos, sin reservas, diciendo la verdad en todo momento, sin ocultar información que pueda afectar la gestión, desarrollo e imagen de la Cooperativa.

**Solidaridad:** Proceder con empatía, sin intención de recibir nada a cambio, priorizando el bien común por sobre el interés particular; es mejorar las condiciones de vida de las personas para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

**Cuidado de la Naturaleza:** Actuar con conciencia y decisión del cuidado del medio ambiente. Es convivir en armonía con la naturaleza, en donde el ser humano se integra como un miembro más, en la búsqueda del Buen Vivir.

**Responsabilidad:** Proceder con principios éticos, incluso si existe presión para hacer otra cosa, para cumplir con oportunidad y calidad las funciones asignadas, desempeñándonos de forma íntegra, conscientes como persona; en conformidad a los valores, principios, código de ética y políticas establecidas por la Cooperativa.


**Honestidad:** Es el valor que caracteriza a las personas por su sinceridad y franqueza sin necesidad de un control; es la virtud de respeto a uno mismo y hacia los demás al actuar con transparencia bajo normas y principios morales.

**Participación Democrática:** Un sistema de gobierno democrático e incluyente que reconoce al ser humano y le da responsabilidad para que la toma de decisiones responda a la voluntad y necesidad de la colectividad, en términos de igualdad y equidad. En la Cooperativa esta práctica asegura una gestión participativa.

**Fidelidad:** Capacidad de no engañar, de ser leal, respetar los principios, los valores y las actitudes cooperativistas, que nos permite identificarnos y comprometernos con una sociedad más cooperante.

**Integridad:** Es la coherencia entre lo que sentimos, pensamos y actuamos. Es hacer lo correcto siempre, tomando decisiones éticas, cumpliendo con los valores y principios cooperativos.

**Respeto:** Es la base fundamental para el trabajo en conjunto y uno de los pilares para la convivencia pacífica entre los diferentes actores, reconociendo la diversidad de pensamiento, la consideración al criterio y opinión de los demás, observando la normativa vigente, los valores y principios que nos gobiernan.

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS

**Artículo 4.-** Los siguientes principios guiarán la actuación de los diferentes grupos de actores:


- a. **Probidad:** Actuar con rectitud y honradez. Se debe mantener una conducta ética y desempeñar sus tareas en forma diligente, con la más alta competencia y compromiso con la institución.
- b. **Diligencia:** Actuar con pleno conocimiento de los asuntos sometidos a su consideración, con la misma prudencia y cuidado que un buen administrador emplearía con sus propios bienes, evitando acciones que pudieran poner en riesgo a la Cooperativa.
- c. **Reserva:** Abstenerse de proporcionar información personal y de las operaciones realizadas por los socios y clientes a otras personas, salvo el caso de solicitud expresa de autoridad competente; de igual forma, se abstendrán de proporcionar información cuyo contenido ponga en riesgo a la institución o sea considerada como confidencial.
- d. **Lealtad:** Reconocer el propósito, visión, misión, principios, valores y normas internas de la Cooperativa, y actuar conforme a ellos dentro y fuera de la institución.
- e. **Igualdad de derechos:** Establecer el mismo trato, condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción de género, etnia, religión, política, discapacidad, edad, orientación sexual, ni conceder preferencias ni privilegios.
- f. **Cooperación Interinstitucional:** La relación de la Cooperativa con otras instituciones, con contrapartes y grupos de interés, será basada en la confianza, la honestidad y el respeto.
- g. **Imparcialidad:** La Cooperativa, a través de sus directivos y colaboradores, gerente evitará todo tipo de inclinación con el fin de favorecer o afectar a un socio, directivo o colaborador, en cualquier asunto en que estos intervengan.

## TÍTULO III DEBERES Y PROHIBICIONES

### CAPITULO I DEBERES

**Artículo 5.-** Los grupos de actores de la Cooperativa Jardín Azuayo, cumplirán los siguientes deberes de acuerdo con sus funciones:

- a. Cumplir el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- b. Mantener ambientes de trabajo e interacción seguros, respetuosos y saludables entre los grupos de actores.
- c. Ejercer sus responsabilidades de modo que no expongan a la Cooperativa a riesgos innecesarios que se materialicen en pérdidas financieras o pérdida de credibilidad de la Cooperativa.


	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

- d. En el caso de los directivos cumplir con responsabilidad el mandato para el cual han sido electos, participando activamente en los diferentes espacios de información y programas de formación y capacitación.
- e. Cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles de la institución.
- f. Reconocer la dignidad de las personas, respetando y valorando su libertad, privacidad, identidad y diferencias.
- g. Incorporar, promover y compensar a las personas en base a los procedimientos establecidos para el efecto.
- h. Conocer y aplicar las leyes, los estatutos y los reglamentos que regulan la actividad de la institución, sin que se pueda invocar su desconocimiento para justificar el incumplimiento de los mismos.
- i. Usar el tiempo de trabajo para cumplir únicamente con sus labores y funciones establecidas por la Cooperativa de una manera eficiente y eficaz, y velar por que todos los colaboradores actúen de la misma manera.
- j. Todos los grupos de actores tienen el deber de denunciar a la instancia correspondiente cualquier acción u omisión que pudieran incurrir en infracciones o incumplimientos al presente Código de Ética.

## CAPÍTULO II PROHIBICIONES

**Artículo 6.-** Los grupos de actores de la Cooperativa Jardín Azuayo tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Buscar obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones.
- b. Los colaboradores no podrán realizar transacciones que afecten a sus cuentas o la de personas con parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, evadiendo procesos o normativa interna.
- c. Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa.
- d. Cualquier comportamiento que sea considerado como violencia y, acoso de índole discriminatorio, laboral y sexual.
- e. Laborar o cumplir sus funciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, así como consumir estas sustancias dentro de las instalaciones de la Cooperativa.
- f. Laborar o cumplir sus funciones bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como consumir estas sustancias dentro de las instalaciones de la Cooperativa, salvo prescripción médica.
- g. La Cooperativa no mantendrá relaciones contractuales de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas que contempla este código y, las legales.
- h. Hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa o del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.
- i. Abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo y/o ejercer tráfico de influencias para obtener beneficios personales o de terceros dentro del cumplimiento de sus funciones.
- j. Comprometer el nombre de la institución o sus intereses en beneficio particular.
- k. El Gerente, los colaboradores y directivos de la Cooperativa no ejercerán cargo alguno como directivo o en relación de dependencia en otra institución financiera.
- l. No se deberá alterar o falsificar documentos o registros para beneficiarse u ocultar acciones dolosas personales o de terceros.

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2


- m. Todos los grupos de actores deben abstenerse de crear, generar o difundir rumores mal intencionados, pánico financiero o, crear un clima de incertidumbre dentro y fuera de la Cooperativa.
- n. Los socios, directivos, gerente y colaboradores deben abstenerse de recibir gratificaciones de terceros entendiéndose como: comisiones, viajes o regalos que comprometan su actuar ético y moral en la institución.
- o. La acción u omisión de los socios, directivos, colaboradores y el gerente no afectarán los procesos electorales internos de la Cooperativa en beneficio propio o de terceros.
- p. En el proceso de reclutamiento y selección, así como en los procesos de contratación de proveedores no deberá existir ningún tipo de injerencia por parte de los colaboradores, directivos, proveedores o gerente para dar preferencia o ventaja a algún postulante.
- q. El gerente y colaboradores están prohibidos de prestar servicios a otras instituciones o empresas utilizando recursos o el horario laboral de la cooperativa o, cuando exista conflicto de intereses, salvo por delegación o autorización expresa de su líder inmediato; para el caso del gerente esta autorización será otorgada por el Consejo de Administración.
- r. Modificar o propiciar modificaciones a normas internas que signifiquen un beneficio personal; para mantenerse en el cargo o lograr condiciones más allá de lo permitido.
- s. Actuar de manera irrespetuosa, descortés y sin las debidas consideraciones en sus relaciones con todos los grupos de actores tanto en su lugar de trabajo como en cualquier espacio en el que participe o cumpla funciones designadas por la Cooperativa.

## TÍTULO IV DEFINICIÓN DEL COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES

### CAPÍTULO I COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA

**Artículo 7.-** La Cooperativa Jardín Azuayo mantendrá los siguientes compromisos:

- a. Propender al bien común de los socios a través de reglas claras, precisas y prudentes de gestión y solidaridad.
- b. Prestar una atención especial al cumplimiento de los principios y valores del cooperativismo.
- c. Prestar los servicios cumpliendo con las leyes y normativas aplicables al sector financiero popular y solidario.
- d. Verificar que en todo momento se dé un buen servicio a los socios que ofrezca confiabilidad y, se satisfagan sus necesidades dentro de las posibilidades y obligaciones de la Cooperativa, conforme la normativa correspondiente, evitando causar retrasos, perjuicios o molestias innecesarias a los socios.
- e. Tomar decisiones que permitan beneficiar a las mayorías, sin buscar el beneficio propio o de un grupo determinado.
- f. Brindar un trato cortés y respetuoso a los socios, así como a los usuarios tanto internos como externos, comprendiendo el alto grado de responsabilidad que implica llevar la investidura de ser directivo, gerente o colaborador de Jardín Azuayo, aun cuando se trate de discrepancias.

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

- g. Los directivos, gerente y colaboradores implementarán las correcciones de las deficiencias de control interno y otras debilidades reportadas por auditoría y por los organismos de control.
- h. La Cooperativa no concederá privilegios a ningún grupo de actores, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de cualquier otra naturaleza determinados en la normativa correspondiente.

## CAPÍTULO II

### COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.

**Artículo 8.-** Los socios, directivos, gerente, colaboradores, proveedores y clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Jardín Azuayo Ltda., deberán en el ámbito de sus competencias:


- a. Cumplir con la normativa vigente en materia de Economía Popular y Solidaria, como son: la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General; Código Orgánico Monetario y Financiero y, todas las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, Junta de Política y Regulación Monetaria y, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entre otras.
- b. Cumplir con las normas, políticas, procedimientos y protocolos establecidos en manuales y reglamentos internos de la Cooperativa.
- c. Generar o reformar la normativa interna de la cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa externa vigente, por lo que las reformas, deberán estar sustentadas jurídica y/o técnicamente.
- d. Cumplir con el proceso establecido por la Cooperativa para la elaboración de normativa y procesos que se requiera.
- e. Cumplir con las actividades y atribuciones debidamente establecidas en la normativa externa e interna de la Cooperativa.

## CAPÍTULO III

### LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

**Artículo 9.-** La Cooperativa realizará sus captaciones de recursos a través de productos y servicios oportunos, transparencia de la información, administración de reclamos y el establecimiento de responsabilidades; de acuerdo con las políticas establecidas en el Manual de Gestión de Conducta de Mercado y los siguientes lineamientos:

- a. Se realizará de acuerdo con la normativa vigente y no generarán beneficios especiales a los grupos de actores.
- b. La información que se proporcione sobre los productos de captación a través de los diferentes canales será una información fidedigna acerca de términos, condiciones y beneficios de cada producto.
- c. Las captaciones se realizarán con un trato igualitario y libre de influencias.
- d. Los colaboradores brindarán una atención confiable, cortés y eficiente a todos los socios o clientes de la cooperativa, proporcionando una información veraz, clara, precisa, oportuna y transparente sobre todos los productos y servicios de captación disponibles.

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

## CAPÍTULO IV POLÍTICAS PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN, SOBORNO U OTROS TIPOS DE FRAUDES

**Artículo 10.-** La Cooperativa mantendrá en su normativa interna un sistema que permita prevenir casos de fraude incluidos en el Manual del Sistema de Prevención de Fraudes, que tiene como objetivo general: fomentar un entorno organizacional en el que se adopten comportamientos, valores y prácticas que contribuyan a la disuasión, prevención y detección de posibles casos de fraude, con el fin de evitar daños patrimoniales y reputacionales a la Cooperativa.

## CAPÍTULO V REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES, IDENTIDAD GRÁFICA Y MARCA DE LA COOPERATIVA

**Artículo 11.-** Los grupos de actores deberán:


- a. Proteger y conservar los bienes de la Cooperativa y utilizarlos de manera responsable para el desempeño de sus funciones; no podrán emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares.
- b. Cumplir los lineamientos establecidos en la normativa interna para el uso de identidad gráfica y marca.

## CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA COOPERATIVA

**Artículo 12.-** El Gerente, los directivos, colaboradores y proveedores, en lo que corresponda deberán:

- a. Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos.
- b. Difundir información contable y financiera fidedigna y publicarla de acuerdo a lo dispuesto por el organismo de control.
- c. Resguardar la información de sus socios y clientes, en función del sigilo o reserva, así como de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; y, no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- d. Abstenerse de divulgar información clasificada como confidencial y de uso interno.
- e. Dar facilidades a los órganos de control en sus labores de inspección, verificación, examen o investigación que realice la cooperativa.

**Artículo 13.-** La Cooperativa mantendrá una Política de Protección de Datos Personales, que establece la guía y los principios bajo los cuales se registrará en sus relaciones y procesos en los cuales se realice un tratamiento de datos personales, que será de cumplimiento obligatorio para los grupos de actores, incluso luego de haber finalizado la relación contractual y/o cese de funciones. Se respetarán todos los derechos reconocidos a los titulares de los datos personales,

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

los principios y obligaciones desarrolladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, normativa secundaria y resoluciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos.

## **CAPÍTULO VII DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS**

**Artículo 14.-** Los directivos, gerente, colaboradores y proveedores, deberán conocer e implementar en el ejercicio de sus funciones, las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, descritas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, a fin de evitar que los servicios que la Cooperativa presta sean utilizados para cualquier operación que sirva de instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas, poniendo en riesgo a la institución. Cada integrante de la Cooperativa Jardín Azuayo es responsable de colaborar activamente en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo.

Todos los directivos, gerente y colaboradores deberán ser capacitados en materia relacionada con prevención de lavado de activos y el financiamiento de otros delitos.

## **CAPÍTULO VIII PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.**


**Artículo 15.-** Los grupos de actores deberán velar por el cumplimiento del presente Código, con la finalidad de prevenir, detectar y resolver conflictos de interés que puedan presentarse en las acciones, omisiones y relaciones jurídicas, con y entre los grupos de actores.

**Artículo 16.-** Los grupos de actores deberán obligatoriamente, informar a la instancia correspondiente, sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos o cualquier otro grupo de interés, especialmente en los procesos de contratación vinculados a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente.

**Artículo 17.-** Los grupos de actores no deberán comprometer su objetividad, imparcialidad o transparencia por vínculo sentimental de pareja o vínculo filial, que genere un conflicto de intereses por relaciones de jerarquía, funciones que requieran control mutuo o que vulneren la segregación de funciones.

## **CAPÍTULO IX IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

**Artículo 18.-** La Cooperativa deberá promover la igualdad y no discriminación aplicando los siguientes principios:

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

- a. **Igualdad.** - Es el derecho de todas las personas a recibir el mismo trato, acceso a oportunidades, y condiciones sin importar su género, edad, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad u otra condición.
- b. **No discriminación.** - Es la prohibición de toda distinción, exclusión o preferencia que tenga por objeto o efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato.
- c. **Dignidad humana.** - Es el respeto y reconocimiento del valor intrínseco de cada persona. Implica garantizar condiciones que permitan el desarrollo físico, mental y profesional sin humillaciones, agresiones ni trato degradante.
- d. **Confidencialidad.** - Es el compromiso de mantener en reserva toda la información o documentación derivada de los derechos personalísimos y fundamentales, relacionada con denuncias, investigaciones y decisiones sobre casos de discriminación, violencia y acoso.
- e. **Debido proceso.** - Es el conjunto de garantías básicas que aseguran que toda persona sea escuchada, pueda defenderse, aportar pruebas y recibir una resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- f. **No revictimización.** - Significa evitar que la persona afectada por casos de discriminación, violencia y acoso vuelva a sufrir daños físicos, psicológicos o sociales a causa del proceso de denuncia o investigación.
- g. **No repetición.** - Es el compromiso institucional de tomar medidas eficaces para que los hechos denunciados no vuelvan a ocurrir.
- h. **Prohibición de represalias.** - Es garantizar que las personas que denuncian casos de discriminación, violencia y acoso no sufran daños, castigos o intimidación por su acción, protegiendo así su integridad y fomentando un ambiente de confianza para denunciar hechos indebidos.

## TÍTULO V CANALES DE COMUNICACIÓN


### CAPÍTULO I DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 19.-** Todas las personas podrán denunciar o reportar vulneraciones al Código de Ética, a través de los canales que la Cooperativa defina para el efecto, las cuales podrán ser admitidas o desestimadas por la instancia correspondiente bajo sustentos objetivos y comprobables.

De ser admitidas, se canalizará a las instancias correspondientes, pudiendo ser las siguientes:

- a. Comisión Especial de Resolución de Conflictos.
- b. Departamento de Fraudes.
- c. Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Dirección de Desarrollo de Colaboradores.

**Artículo 20.-** Para el caso de Comisión de Resolución de Conflictos se deberá sujetar al procedimiento establecido en el Reglamento Interno, en tanto que las instancias restantes deberán sujetarse a su respectiva normativa destinada para el efecto.

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

## TÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I TIPO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

**Artículo 21.-** Las sanciones que se aplicarán a los grupos de actores serán de acuerdo con la gravedad de las infracciones que se cometan y serán las siguientes:


#### **21.1. INFRACCIONES LEVES AGRAVADAS:**

- a. Hacer mal uso de las instalaciones de la Cooperativa, de la imagen, identidad gráfica y marca para usos ajenos a los fines institucionales.
- b. Comprometer el nombre de la institución en beneficio particular.
- c. No cuidar, aprovecharse o hacer mal uso de los bienes de la cooperativa.
- d. Participar como candidato en procesos de elección popular, sin observar las disposiciones legales pertinentes.
- e. Laborar o cumplir sus funciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como consumir estas sustancias dentro de las instalaciones de la Cooperativa.
- f. Todos los grupos de actores que procedan de manera irrespetuosa, descortés y sin las debidas consideraciones, en las relaciones entre ellos, en cualquier espacio o evento que desarrolle la Cooperativa o, que participe en su representación. En caso de reincidencia se considerará como falta grave.

La sanción para este tipo de infracciones será un llamado de atención escrito por parte de la autoridad correspondiente a cada grupo de actores, el mismo que será debidamente registrado.

#### **21.2. INFRACCIONES GRAVES:**

- a. Ejercer algún cargo como directivo o bajo relación de dependencia en otra institución financiera.
- b. Prestar servicios a otras instituciones o empresas utilizando recursos o el horario laboral de la cooperativa o, cuando exista conflicto de intereses, o no cuenten con la delegación o autorización expresa.
- c. Mantener relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas que se aparten de las normas éticas y legales, siempre que sean debidamente comprobadas.
- d. Divulgar información que sea considerada confidencial o reservada de la cooperativa.
- e. Alterar o falsificar documentos o registros, ocultar acciones dolosas para beneficio personal o de terceros.
- f. Realizar transacciones que afecten a sus cuentas o la de personas con parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, evadiendo procesos y normativa interna.
- g. Disponer de recursos y bienes de la cooperativa, para otro fin que no sea para los que les haya sido entregados.
- h. Incidir, promover o realizar cualquier comportamiento que sea debidamente comprobado como un acto de violencia y, acoso de índole discriminatorio, laboral y

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

- sexual.
- i. Crear, generar o difundir rumores mal intencionados, pánico financiero o, crear un clima de incertidumbre dentro y fuera de la Cooperativa, que genere consecuencias significativas a la Cooperativa o afecten la integridad de alguno de los grupos de actores.
  - j. Abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo y/o ejercer tráfico de influencias, para obtener beneficios personales o de terceros dentro del cumplimiento de sus funciones.
  - k. Recibir gratificaciones de terceros, entendiéndose como: comisiones, viajes o regalos que comprometan su actuar ético y moral en la institución.
  - l. Afectar por acción u omisión los procesos electorales internos de la cooperativa en beneficio propio o de terceros.
  - m. Incidir en los procesos internos de reclutamiento y selección de personal, así como en los procesos de contratación de proveedores para dar preferencia o ventaja a algún postulante.
  - n. Modificar o propiciar cambios a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico; para mantenerse en el cargo o, lograr condiciones más allá de lo permitido.
  - o. Presentar denuncias con documentación falsa o adulterada.
  - p. Realizar o ejercer cualquier tipo de violencia en contra de los integrantes del grupo de actores de la Cooperativa o terceros.

La sanción para las infracciones señaladas en este artículo, en el caso del Gerente y los directivos será el inicio de un proceso de remoción de sus cargos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.


En el caso de los proveedores, la sanción será una calificación insuficiente que realice el Administrador del Contrato, lo que no le permitirá volver a ser proveedor de la cooperativa, y cuando corresponda que se planteen las acciones legales según el caso.

En el caso de los clientes, la sanción será la terminación de la relación contractual, y cuando corresponda que se planteen las acciones legales según el caso.

En el caso de los socios, serán sancionados con la pérdida de su calidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

En el caso de las infracciones cometidas por los colaboradores, las sanciones deberán ser aplicadas de conformidad con lo que establece el Código del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de la institución y, tramitadas por la instancia administrativa correspondiente.

**Artículo 22.-** De incumplirse lo dispuesto en el Código de Ética, las infracciones y sanciones que se establezcan serán tramitadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos de la Cooperativa, en los casos en los que normativamente no puedan ser resueltos por las instancias pertinentes.

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En la aplicación de las sanciones señaladas, se deberá seguir el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**SEGUNDA.** – Las infracciones y sanciones determinadas en el presente Código son de carácter administrativo; por tanto, no limitan las acciones civiles o penales a que hubiere lugar en el ejercicio de las actividades y funciones de los grupos de actores.

**TERCERA.** – En el caso de determinarse infracciones o sanciones que no estén contempladas en el Código de Ética, se aplicará la normativa y procedimientos internos y externos pertinentes.

**CUARTA.** – El Consejo de Administración de la cooperativa, será el responsable de supervisar el cumplimiento de la aplicación de las normas éticas y de conducta de la institución. La supervisión la realizará de forma directa o, a través del comité que se designe.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.** - Queda derogado el Código de Ética y Comportamiento versión 4.1, así como cualquier otra resolución, siempre que se opongan a lo articulado en el presente Código de Ética.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - El presente Código de Ética, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo Ltda.

Aprobado por el Consejo de Administración según acta N.- 211 del 21 de julio del 2012.

Reformado por el Consejo de Administración según acta N.- 59 del 29 de octubre de 2016.


Reformado por el Consejo de Administración según Acta No. 006/2022 del 25 de marzo de 2022.

Reformado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria según Acta No. 022/2022 del 08 de diciembre de 2022.

Reformado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria según Acta No. 022/2022 del 08 de diciembre de 2022.


Reformado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria según Acta No. 058/2024 del 20 de agosto de 2024.

Reformado por la Asamblea General de Representantes en sesión ordinaria según Acta No.

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores		<b>Versión:</b>


03/2026 del 28 de marzo de 2026.

**Cristina Faicán P.**  
**SECRETARIA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

### Control del Documento

Versión	Descripción del Cambio	Elaborado por:	Revisado por:	Acta y Aprobado por:	Fecha de Vigencia
4.2	Armonización del documento de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144	Equipo Interdisciplinario	Comité Normativo, Comité de Cumplimiento o CCG Asambleas Territoriales	Acta No. 03/2026 Asamblea General de Representantes	28/03/2026
4.1	Cambio de forma, actualización de código del documento de acuerdo con el mapa de procesos vigente.	Equipo Multidisciplinario	Comité Normativo, Comité de Cumplimiento o CCG	Acta No. 044/2024 CCG	15/10/2024
4.0	Ajuste realizado para cumplir con la resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 respecto a la estructura y contenido, entre los cambios más relevantes: -Reorganización del documento -Revisión de deberes y prohibiciones -Inclusión de infracciones y sanciones	Equipo Multidisciplinario	Comité Normativo, Comité de Cumplimiento o	Acta No. 058/2024 CDA	20/08/2024
3.1	Ajuste por observación de auditoría interna para dar estricto cumplimiento a la resolución Nro. SEPS IGT IGS IGJ INSESF INGINT 2021 019. SECCIÓN CUARTA, CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Director de Talento Humano	CCG	Acta No. 022/2022 CDA	08/12/2022

	<b>Tipo:</b>	Código	<b>Código:</b>	CO-DES-01
	<b>Código de ética</b>			
	<b>Líder:</b>	Coordinador de Desarrollo de Colaboradores	<b>Versión:</b>	4.2

	en cuanto al objeto y ámbito de aplicación.				
3.0	Ajuste del Código de acuerdo a la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJINSEF-INGINT-2021-019. Se Eliminan los capítulos del Comité de Ética, Rendición de Cuentas y Procedimiento, se incluye el capítulo de Prevención y resolución de conflictos y sanciones, y se reestructura el capítulo de las infracciones y sanciones, entre otros. Se realiza la recodificación de reglamento RE-TAL-04 a Código CO-TAL-01	Director de Talento Humano	CCG	Acta No. 006/2022 CDA	25/03/2022
2.1	Elaboración Cambios a la conformación del Comité de Ética y el procedimiento a ejecutar cuando se falte a la normativa.	Director de Talento Humano	CCG	Acta N° 059-2016 CDA	29/10/2016
2.0	-	-	-	Acta N° 211-2012	21/07/2012
1.0	Elaboración.	-	-	Acta N° 183-2010 CDA	25/06/2010